



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN VENTA EN LA REGIÓN DEL MAULE, A DON JUAN ROBERTO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

SANTIAGO, - 9 MAR 2022

EXENTO N° 112 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

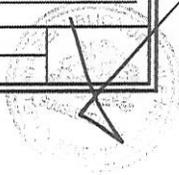
Estos antecedentes; el Oficio ORD. N° SE07-3043-2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; el ORD. DBSN. N° 104 de 10 de febrero de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 26 de noviembre de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 53 de 18 de diciembre de 2019; el oficio ORD. N° 616 de 26 de julio de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule; el Decreto (Exento) N° 506 de 14 de septiembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. GABM. N° 39 de 21 de febrero de 2022, del Gabinete Ministerial; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 506 de 14 de septiembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible un inmueble fiscal ubicado en el lugar Vilches Alto, comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE(S) FISCAL(ES) A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas en el mismo acto.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en aviso publicado en el diario "La Prensa" de Curicó, de circulación regional, el día 28 de septiembre de 2021, la primera y segunda apertura y recepción de las ofertas, se fijó para los días 26 de noviembre de 2021 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, en los horarios señalados para dichas actividades.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón



Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y la División de Bienes Nacionales, han informado que en la primera recepción y apertura de ofertas de fecha 26 de noviembre de 2021, se presentaron 9 ofertas respecto del inmueble fiscal ubicado en el lugar Vilches Alto, comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, de las cuales dos quedaron fuera de bases por haber acompañado boletas de garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de obligaciones, por un plazo inferior al establecido en las Bases de la Licitación.

Que revisados los antecedentes y la documentación acompañada de las ofertas válidamente presentadas, la División de Bienes Nacionales ha propuesto que se adjudique y se autorice la venta del inmueble fiscal antes señalado, a don Juan Roberto Fernández Muñoz, toda vez que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de la licitación, ha presentado la mejor oferta económica, cumpliéndose con ello los fines del proceso licitatorio.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a don Juan Roberto Fernández Muñoz, cédula de identidad nacional N° 10.543.380-8, chileno, soltero, pensionado, domiciliado en Paradero el Roble S/N°, Vilches Alto, comuna de San Clemente, del inmueble fiscal ubicado en el lugar Vilches Alto, comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule; inscrito a nombre del Fisco a fs. 2115 N° 2001 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 2018; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 165-64; I.D. Catastral N° 990015; de una superficie de 795,60 (setecientos noventa y cinco coma sesenta metros cuadrados); cuyos deslindes particulares de acuerdo al título citado, son los que a continuación se indican:

- NORTE : Héctor del Carmen Salas Arancibia en 20,00 metros, separado por cerco.
- ESTE : Gilberto Araya Astudillo, en 40,45 metros, separado por cerco.
- SUR : Gilberto Araya Astudillo, en 20,20 metros, separado por cerco.
- OESTE : Camino vecinal en 40,00 metros, que lo separa de Manuel Moyano Valdebenito e Irma Albornoz.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 390,75** (trescientas noventa coma setenta y cinco Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.



2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios.

3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.

4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la referida escritura pública, deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

6) En el evento que no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía No endosable N° 601534, emitida con fecha 23 de noviembre de 2021, del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 03 de agosto de 2022, por la cantidad de U.F. 18,1 (dieciocho coma una Unidades de Fomento).

7) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto al adjudicatario, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, de una copia de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el

Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de la garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

8) El adjudicatario tendrá la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva la Boleta de Garantía.

9) De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del D.L. N° 1.939 de 1977, mediante Oficio ORD. N° 616 de 26 de julio de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, ha informado que para el terreno singularizado en el apartado I del presente decreto, no es necesario establecer prohibiciones y/u obligaciones de índole forestal o protección y recuperación de suelos.

10) El inmueble se encuentra afecto a la normativa vigente sobre subdivisión y cambio de uso de suelo de predios rústicos, contenida en el D.L. N° 3.516 y artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

11) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

12) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

13) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

14) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el



cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

15) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

16) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente

17) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. Del Maule.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.